

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 26 de agosto de 2020 paso a despacho de la señora Juez los anteriores documentos.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2019-791
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
DEMANDADA	ANA HERSILIA JARAMILLO ROJAS

La respuesta emitida por la Gerente departamental de Asmet Salud EPS y los demás documentos allegados por correo electrónico el 16 y 24 de julio del presente año, se ponen en conocimiento de la parte actora para los fines legales.

Se requiere al apoderado de la demandante para que indague sobre la dirección electrónica que posea la demandada, a fin de proceder a su notificación por dicho medio, tal como autoriza el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De lo contrario para que proceda a la notificación personal en la dirección suministrada por Asmet Salud.

Para la diligencia de notificación se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente; en concordancia con los artículos 291 y ss. del CGP; en las citaciones y notificaciones que remita el ejecutante deberá poner en conocimiento de la demandada los dos medios de atención virtual que tiene el Juzgado, para que pueda tener comunicación efectiva,

Correo institucional: cmpal06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número celular: 3206610154

Para lo anterior la parte actora dispone de un plazo de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso, en cuanto a la terminación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**